

CARATULA: "H.E.C.C.S.V.A.L.C.O.Y.S.P. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01981-F-2025 -

cd

GENERAL ROCA, 14 de enero de 2026.

Habilítese feria judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretáse a los Sres. C.O.L.V.A.S.y.S.S. **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. E.C.H. y/o de la vivienda que ocupa - sita en calle E.A.Y.A.T.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Conforme la denuncia penal realizada y en virtud del art. 138 CPF, líbrese oficio a la Fiscalía N°8 en turno y procédase a su vinculación.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados C.O.L.V.A.S.y.S.S. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia por el término de 30 días en el domicilio del Sr. E.C.H., sito en calle E.A.y.A.t. de esta ciudad, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de

violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 3 a los fines de la confección de los oficios y notificaciones ordenados precedentemente.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia en Feria